



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL CONCEPCION BERNAL CASTILLO, quien fija domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la **UNA**, y por la otra, la Municipalidad de Minga Guazú, representada por su Intendente, el Ing. Agr. DIGNO CABALLERO RUIZ, quien fija domicilio en la Ruta N° 7 Mariscal José Félix Estigarribia esquina General Caballero, de la Ciudad de Minga Guazú, en adelante **MMG**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- a) Que la cooperación y complementación académica entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.
- b) Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto principal del Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional entre la **UNA** y la **MMG** para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El desarrollo de otros proyectos que respondan a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión de la **UNA** y de la **MMG**.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de LAS PARTES

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **MMG**. **LAS PARTES** se comprometen a cooperar en las tareas que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA CUARTA: Compromiso Presupuestario o Financiero

La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: Acuerdos Específicos

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNA** y de la **MMG**. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Individualidad y autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Exclusividad

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad

LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad entre los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Duración, prórroga y rescisión

Este Convenio se celebrará por el término de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá denunciar unilateralmente o de mutuo acuerdo con manifestación escrita de causa de su voluntad contraria a la continuación de este convenio, dicho preaviso deberá darse con una antelación de cuarenta (40) días.



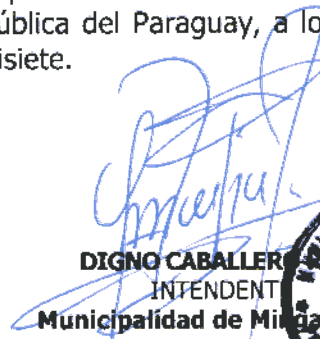

La denuncia no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitido por el aporte financiero realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución de Controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


DIGNO CABALLERO RUIZ
INTENDENTE
Municipalidad de Minga Guazú



ABEL CONCEPCION BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción
